

... Hay un grupo de compañeros
que se mantienen en pie...



¡¡¡Imagina si te unes!!!

Vota SÍ.P.E., tu única opción

EDITORIAL

Han pasado cuatro años y es hora de valorar el trabajo de cada uno. Esta valoración te llevará a apoyar a una u otra organización en las próximas Elecciones Sindicales.

En la primera parte de esta revista podéis ver un resumen de las principales acciones jurídicas resueltas por Si.P.E. en los últimos 4 años. Al final del resumen tenéis un cuadro explicativo del personal y de las horas sindicales de las que dispone cada organización para que podáis comparar la relación posibilidades/resultados de cada uno y analizar qué ha hecho cada cual con sus delegados y sus horas.

Si decidís apoyarnos y nos dais la posibilidad de acudir a las mesas de negociación, uno de nuestros principales objetivos será la 2ª Actividad por edad, negociación en la que si pueden y deben intervenir los sindicatos. Otro objetivo será conseguir lo que los Mossos lograrán antes de fin de año, poder dejar de hacer noches a los 50 años (por qué no a los 48).

No se debe nunca prometer resultados, pero acciones pasadas que tampoco eran "viabiles" (como la anulación de la reserva de plazas a un solo sexo) las hemos conseguido mientras los demás cejaban en su empeño al primer contratiempo.

Ojo con la intención de castigar a los mayoritarios y el voto en blanco. En la página 9 tenéis una aclaración al respecto. El voto en blanco favorece a los mayoritarios más que el nulo o la abstención, por lo tanto, para "castigar" a los mayoritarios lo mejor es apoyar a **Si.P.E.** Luego el nulo o la abstención, pero **NUNCA EL BLANCO.**

Sumario

Cuatro años de buen trabajo y de magníficos resultados ...3-4-5-6-7-8

Personal y horas de las que disponen los sindicatos8

Diferencia entre voto blanco, nulo y abstención.....9

Resumen Plataforma Acuerdo
Regulador.....10-11

Nº 11

EDITA
Si.P.E.

Sindicato Profesional de la Ertzaintza

Otoño, 2010

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN
Coordinadora Si.P.E.

DEPOSITO LEGAL
BI-1413-05

PAGINA WEB
www.sipe.es

E-MAIL:
sipe@sipe.es

TELEFONO:
944647261

FAX:
946404040

4 AÑOS DE TRABAJO..... Y DE RESULTADOS

Resumen de las principales acciones Administrativas y Judiciales realizadas por **Si.P.E.** en defensa de los/as ertzainas en los últimos cuatro años.

SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006

- ✓ 25/09/06 - **VESTUARIOS DONOSTIA.-** La Inspección de Trabajo, tras nuestra denuncia, obliga al Departamento a arreglar los vestuarios de la Comisaría de Donostia.
- ✓ 01/12/06 - **ANULADOS LOS DELEGADOS POR AFILIACION.-** Los tribunales nos dan la razón y anulan el reparto de delegados por afiliación. El Parlamento Vasco cambia la Ley.
- ✓ 12/12/06 – **GASTOS DE VIAJES ACOMPAÑAMIENTOS.-** Ganamos la sentencia que obliga al Departamento a abonar los gastos de viaje a los compañeros de Acompañamientos que acudieron al curso de bastón policial en días de LC.

AÑO 2007

- ✓ 18/01/07 - **ANSIEDAD/DEPRESIÓN: ENFERMEDAD PROFESIONAL.-** El Juez admite nuestras tesis y reconoce la enfermedad profesional a un compañero con esta afección.
- ✓ 15/02/07 - **INTERIOR ACTÚA AL MARGEN DE LA LEGALIDAD.-** Los tribunales admiten nuestra denuncia y sentencian que el Departamento otorgó “a dedo” comisiones de servicio en Explosivos.
- ✓ 11/03/07 - **ANULADA FALTA GRAVE.-** El Juez anula sanción de siete días a un compañero impuesta en el EXP. 405X04ED034
- ✓ 15/06/07 - **ARCHIVADA FALTA GRAVE.-** El Viceconsejero archiva una falta grave por desobediencia que pedía la DIG en el EXP. 405X05ED047
- ✓ 26/10/07 - **ANULADA FALTA GRAVE.-** El Juez anula sanción de 2 meses a un compañero. Sentencia 371/2007.
- ✓ 05/11/07 – **ANULADA FALTA GRAVE.-** El Juez anula la sanción que le había metido el Consejero por Falta Grave. Sentencia 370/2007. Se da la paradoja de que este compañero acudió a **Si.P.E.** puesto que Er.N.E. se negó a defenderle en los juzgados porque “*no se podía ganar el caso*”.
- ✓ 11/11/07 – **COMPUTO DE HORARIO EN ACOMPAÑAMIENTOS.-** Tras las reclamaciones de **Si.P.E.**, el Departamento se vio obligado a computar 8 horas más de trabajo a todo el personal de Acompañamientos ya que les habían “robado” 8 horas de vacaciones.

AÑO 2008

- ✓ 03/02/08 – **SUSPENSIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA.-** El TSJPV da la razón a **Si.P.E.** y obliga al Departamento a suspender la sanción disciplinaria cuando se recurre la misma ante los juzgados. Sentencia 600/2007
- ✓ 08/04/08 – **SUSPENSIÓN DE SANCIÓN.-** El Departamento devuelve 3 meses de sueldo a otro compañero al que había obligado a cumplir la sanción aun habiendo presentado recurso judicial. Este recurso también se ganó finalmente dejando plenamente justificada la petición de suspensión no aceptada por el Consejero.
- ✓ 14/04/08 – **RECURRIDAS LAS CONVOCATORIAS DE SUBOFICIAL.-** Recurridas las convocatorias ante la Directora de la Academia por discriminación por razón de sexo al reservar la mitad de las plazas a mujeres.
- ✓ 14/05/08 – **6 DIAS POR ASUNTOS PARTICULARES.-** Se notifican a **Si.P.E.** las primeras 10 sentencias ganadas sobre los 6 días por asuntos particulares del año 2007.
- ✓ 16/05/08 – **ABSUELTOS DOS ERTZAINAS.-** La DIG les había abierto un Atestado, pero la defensa de **Si.P.E.** consiguió la sentencia absolutoria. Sentencia 30/08. El Juez emplea la mayoría de la sentencia explicando pormenorizadamente a “La Fundición” qué es y qué significa la presunción de inocencia.
- ✓ 20/05/08 - **6 DIAS POR ASUNTOS PARTICULARES.-** Se notifican a **Si.P.E.** otras 19 sentencias ganadas sobre los 6 días por asuntos particulares del año 2007.
- ✓ 27/05/08 – **BATZARRE.-** El Departamento obligado a realizar el Bazarre dentro del horario laboral ante las acciones legales iniciadas por **Si.P.E.**
- ✓ 05/06/08 – **DAÑOS EN VESTUARIO PARTICULAR.-** El Juez estima la reclamación de **Si.P.E.** y obliga al Departamento a abonar el calzado y los pantalones que el compañero rompió en una actuación policial. El Departamento alegaba que los daños eran por negligencia del compañero. Sentencia 57/2008.
- ✓ 07/06/08 – **EXCLUIDO DE UNA CONVOCATORIA DE COMISIONES DE SERVICIOS POR TENER ABIERTO EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-** Nuestra demanda judicial es aceptada por el tribunal y obliga al Departamento a dar al compañero la comisión y a abonarle la diferencia salarial dejada de percibir en todo el proceso (la comisión era para realizar funciones de Agente 1º).
- ✓ 27/06/08 – **ANULADA SANCION POR FALTA GRAVE.-** El juez anula Sanción por Falta Grave impuesta por el Consejero. Sentencia del Juzgado nº 3 de Bilbao de 16/06/2008
- ✓ 04/07/08 – **RECONOCIMIENTO DE CURSO CMC “ZUTABE”.-** El Juez obliga a la Directora de la Academia a que reconozca el curso realizado por el compañero y al Departamento a que lo incluya en su expediente personal. Sentencia 163/2008

TODA LA INFORMACIÓN AL INSTANTE EN WWW.SIPE.ES

- ✓ 09/07/08 – **EL TSJPV ANULA DESPIDO DE UN ERTZAINA.**- El Consejero le despidió en 2006 por una supuesta Falta muy Grave pero el TSJPV anuló no solo el despido sino que dejó sin responsabilidad al compañero. Se da la paradoja de que el máximo responsable de CC.OO.- Ertzaintza votó a favor de este despido en un Consejo de la Ertzaintza.
- ✓ 17/07/08 – **ANULADA SANCIÓN A POLICIA LOCAL DE VITORIA.**- El compañero de la Policía Local acudió a **Si.P.E.** para su defensa y el Juez aceptó nuestras tesis dejando si efecto la sanción al compañero. Sentencia del Juzgado nº 3 de Vitoria de 04/07/2008.
- ✓ 24/11/08 – **RECURRIDA LA CONVOCATORIA DE ASCENSO A OFICIAL.**- Recurrída la convocatoria ante la Directora de la Academia por discriminación por razón de sexo al reservar la mitad de las plazas a mujeres.
- ✓ 04/12/08 – **ANULADA SANCIÓN POR FALTA GRAVE.**- El Juez anula sanción por Falta Grave. Sentencia del Juzgado nº 5 de Bilbao de 25/11/2008
- ✓ 05/12/08 – **SUSPENDIDA SANCION DISPLINARIA HASTA QUE HAYA SENTENCIA.**- El Juzgado ordena al Departamento a suspender y dejar sin efecto la sanción por falta grave hasta que haya sentencia. Auto de 11/11/08
- ✓ 18/12/08 – **ABONO POR DESPLAZAMIENTO ASISTENCIA A CURSO (NUEVAS SENTENCIAS).**- Los jueces vuelven a obligar al Departamento abonar la indemnización desde el domicilio del ertzaina. Sentencia del Juzgado nº 1 de 21/11/2008

AÑO 2009

- ✓ 20/01/09 – **ANULADA SANCIÓN POR FALTA LEVE.**- El Departamento, abrumado porque pierde todos los juicios, se allana (renuncia a seguir con el juicio) y el juez anula la sanción. Sentencia 17/2009
- ✓ 30/01/09 – **RECURRIMOS LA CONVOCATORIA DE OFICIALES.**- Por discriminación por razón de sexo al reservar la mitad de plazas a mujeres. El Departamento ha optado por eliminar la reserva tras la sentencia de Suboficiales.
- ✓ 08/02/09 – **ANULADA SANCION POR FALTA LEVE.**- El juez anula una sanción por falta leve a un compañero al que había sancionado el Nagusi de Laguardia. Sentencia 47/2009
- ✓ 25/02/09 – **ANULADA SANCIÓN POR FALTA GRAVE.**- El juez anula sanción por falta grave. Sentencia 30/2009
- ✓ 11/03/09 – **EL CONSEJERO ANULA SANCION POR FALTA GRAVE.**- El Consejero, harto de perder todo anula directamente la sanción de 1 mes que la DIA le había metido a nuestro compañero. Orden del Consejero de 11/12/2008 (como se puede apreciar tardaron más de tres meses en notificar la anulación de la sanción)
- ✓ 12/03/09 – **EL TSJPV ANULA PARTE DEL BAREMO DE MÉRITOS.**- Los jueces dan la razón a **Si.P.E.** y anula parte del acuerdo Er.N.E.-Departamento, en concreto se anula la penalización de los días de baja en el cómputo de la valoración del trabajo desarrollado. Sentencia 162/2009

- ✓ 24/03/09 – **ANULADA SANCION POR FALTA LEVE.**- El Juez anula sanción por falta leve que el Nagusi de Muskiz había metido a nuestro compañero por “Falta de Respeto”. Sentencia 58/2009
- ✓ 26/03/09 – **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. ASISTENCIA A JUICIO TRAS PERMISO EN TURNO DE NOCHE.**- El Juez nos da la razón y obliga al Departamento a abonar los gastos por desplazamiento (desde el domicilio) a juicio tras permiso la noche anterior. Sentencia 135/2009
- ✓ 13/05/09 – **EL VICECONSEJERO ARCHIVA SANCION POR FALTA LEVE.**- Da la razón a **Si.P.E.** y Deja en feo a sus “chicos” de la DIA archivando expediente por falta grave a pesar de que la DIA había “probado” la infracción.
- ✓ 14/05/09 – **EL CONSEJERO ANULA SANCION POR FALTA LEVE.**- La DIA “demostró” sin pruebas que dos compañeros habían causado lesiones a un detenido, pero el Consejero tuvo que aceptar nuestras tesis y anuló la sanción. Así y todo dejó una “perla” digna de mención *“Vista la autolesión que tuvo lugar, no cabe negar cierta negligencia, al menos en la actuación de los expedientados”* (lo que les cuesta dar el brazo a torcer). Orden del Consejero de 05/05/2009
- ✓ 03/06/09 – **LAS DOS ÚNICAS SENTENCIAS GANADAS SOBRE LOS 6 DIAS DE 2008.**- Además fue la última, ya que como todos sabéis Er.N.E. nos dejó sin los seis días tras una desafortunada demanda “para todos” cuando todas las individuales se ganaban. Sentencia 125/09
- ✓ 15/07/09 – **ANULADA SANCIÓN POR FALTA GRAVE.**- El Juez anula sanción de tres meses. Está sanción ya había sido suspendida tiempo atrás. Sentencia 239/2009
- ✓ 22/07/09 – **APELAMOS AL TSJPV LA SENTENCIA DE LOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO QUE NO ANULABAN LA RESERVA DE PLAZAS A MUJERES.** Los jueces de primera instancia se lavaron las manos, solo **Si.P.E.** recurrió la sentencia con el resultado final ya conocido.
- ✓ 31/07/09 – **AMONESTACION AL JEFE DE CENTRO S.C. DE VITORIA.**- Por atribuirse competencias sancionadoras.
- ✓ 05/10/09 – **EL JUEZ ANULA SANCION DE TRAFICO.**- La juez anula sanción de 200 Euros y 3 puntos. Sentencia 605/09
- ✓ 15/10/09 – **TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DESDE EXPULSION DE LA ACADEMIA HASTA LA READMISIÓN.**- En via administrativa conseguimos que se reconozcan como “tiempo de servicios prestados” ese tiempo que los compañeros estuvieron expulsados ilegalmente.
- ✓ 02/11/09 – **MODIFICACIONES DE JORNADA INJUSTIFICADAS EN RENTERIA E IRUN.**- Nuestra reclamación tiene efecto inmediato y el Departamento adopta las medidas necesarias para que los compañeros no tuvieran que ver alterado su horario por tener que ir a prestar servicio de cámaras a Oiartzun.
- ✓ 02/11/09 – **ANULACION DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE EL DEPARTAMENTO PRETENDIA COMPUTAR SOLO 48 HORAS POR LOS CASOS GANADOS DE LOS SEIS DÍAS.**- Auto del Juzgado nº 1 de 15/10/2009.

- ✓ 10/11/09 – **ANULADO TAMBIEN PARA ACOMPAÑAMIENTOS EL ACUERDO Er.N.E.- DEPARTAMENTO QUE PENALIZABA LAS BAJAS EN EL BAREMO DE MERITOS.-** Sentencia 682/09
- ✓ 16/11/09 – **AL INGRESO POR PARTO TAMBIEN ES DE APLICACIÓN LA LICENCIA POR ENFERMEDAD.-** El juzgado estima nuestra tesis y ordena computar como licencia por enfermedad los 4 días (el ingreso fue a más de 150 Km.) que el compañero utilizó para tal fin. Sentencia 342/09
- ✓ 21/11/09 – **ANULADA SANCION DE TRÁFICO.-** En esta ocasión, además de anular la sanción conseguimos que se condene en costas al Departamento de Interior.

AÑO 2010

- ✓ 12/01/10 – **ANULADA FALTA MUY GRAVE.-** El TSJPV nos da la razón y anula sanción de cuatro años. El Expediente más largo de la Ertzaintza finaliza casi 9 años después de su apertura dejando sin responsabilidad al compañero. El Departamento debe abonar al compañero más de 100.000 Euros por sus “vacaciones pagadas”.
- ✓ 13/01/10 – **TRASLADAN AL JEFE DE OPERACIONES DEL G° 4 EN LLODIO.** Tras las denuncias de **Si.P.E.** el Departamento releva de su puesto al que fue J.O. en funciones del G° 4 y lo destina a otro centro. Tras varios meses con cifras de bajas que alcanzaron el 86% del Grupo, parece llegar la calma al Grupo 4, y por extensión a la Comisaría
- ✓ 04/03/10 – **ANULADA SANCION A COMPAÑERA DE POLICIA LOCAL.** La compañera acudió a **Si.P.E.** para que lleváramos su defensa en el Expediente y el Alcalde de Santurtzi anuló la sanción por desobediencia que le había sido impuesta.
- ✓ 15/03/10 – **ANULADA SANCION A 6 COMPAÑEROS DE BRIGADA MOVIL.-** La defensa de nuestro compañero (solo 1 era afiliado a **Si.P.E.**) se extiende al resto y deja a los seis sin responsabilidad en un caso en el que se abrieron dos expedientes por el mismo hecho. El primero se archivó y en el segundo el Viceconsejero les metió 1 mes. Finalmente, el Consejero anuló la sanción. Orden del Consejero de 02/03/2010.
- ✓ 20/03/10 – **EL TRIBUNAL SUPREMO ORDENA SUSPENSION DISCIPLINARIA.-** El Tribunal Supremo da la razón a **Si.P.E.** en el Recurso de Casación y pone en su sitio al Departamento y al TSJPV al ordenar la paralización de la Sanción cuando la misma es recurrida a los tribunales. Sentencia del Tribunal Supremo de 09/02/10 en el Recurso de Casación 2431/2007
- ✓ 23/03/10 – **DESPLAZAMIENTOS DESDE FUERA DEL PAIS VASCO.-** El Departamento se ve obligado a recular y abonar los gastos a los que residen fuera de la Comunidad (por ahora 50 Km) tras las acciones legales iniciadas por **Si.P.E.**
- ✓ 18/05/10 – **DESTITUIDA LA JEFATURA DE UNIDAD DE HERNANI.-** En una decisión sin precedentes, las acciones y denuncias tramitadas por **Si.P.E.** obligan al Consejero a destituir a toda la Jefatura de Unidad de Hernani.

- ✓ 24/05/10 – **LA RESERVA DE PLAZAS A MUJERES ES ILEGAL.**- El STJPV estima nuestra demanda y declara ilegal la reserva de plazas por ser discriminatoria por razón de sexo. Sentencia 335/2010
- ✓ 06/06/10- **ARCHIVADO EXPEDIENTE POR “INSUBORDINACION”.**- El Jefe Unidad de Hernani solicitó expediente por “insubordinación” por haber desobedecido una orden. La DIA dice que no se desobedeció ninguna orden legal por lo que archiva el Expediente.
- ✓ 09/07/10 – **DIRECTORA DE LA ACADEMIA EJECUTA SENTENCIA DE SUBOFICIALES.**- También decide cambiar las bases de la convocatoria de ascenso a Comisario, las de Berrozi y paraliza la de Oficiales.
- ✓ 10/09/10 – **TSJPV PARALIZA LA 23ª PROMOCION POR RESERVAR PLAZAS A MUJERES.**- El TSJPV estima nuestra solicitud de paralización hasta que haya sentencia. Deja finalizar las pruebas, pero la lista de admitidos quedará en espera de sentencia. Auto 855/10-2. Sec. 2 TSJPV
- ✓ 10/09/10 – **ACTAS DE LA MESAS DE NEGOCIACIÓN.**- Los sindicatos que acuden a las mesas no las muestran y el Departamento nos las había negado siempre. Ahora el Juez obliga al Departamento a entregarnos una copia de cada Acta. Todos los ertzainas podréis examinarlas en la web de **Si.P.E.**

PERSONAL Y HORAS DE LAS QUE DISPONEN LOS SINDICATOS

Sindicato	Presencia en Mesa de Negociación	Presencia en Consejo Ertzaintza	Delegados por votos	Delegados por Art. 100 Ley Policía	Horas Sindicales (mensuales)
Er.N.E.	SI	SI	24	25	1.960
E.L.A.	SI	SI	19	17	1.440
CC.OO.	SI	SI	8	7	600
ESAN	-	SI	3	4	280
EUSPEL	-	-	4	3	280
Si.P.E.	-	-	2	3	200

* Cada liberado consume 105 horas mensuales

¿Cuántas hojas tendrían que rellenar quienes tienen 10 veces más delegados y horas que Si.P.E.?

Si.P.E. Tu mejor defensa, tu única opción

¿VOTO EN BLANCO, NULO O ABSTENCION?

Ante la duda que se ha creado sobre la diferencia entre el voto en blanco, nulo o abstención, os lo aclaramos y os pegamos una comparativa con la diferencia de resultados con las distintas opciones.

Es obvio que la mejor opción para el colectivo es apoyar a **Si.P.E.**, porque sus resultados así lo demuestran. Pero como aquí ya somos mayorcitos y cada uno puede hacer lo que crea conveniente con su voto, lo que se pretende es dejar claro el resultado de votar blanco, nulo o abstenerse.

Se den los resultados que se den siempre van a repartirse 60 delegados y será así se vote en blanco, nulo, o se abstenga

	Abstencion	1215	865	465
	Blanco	250	500	1000
	Votos	Delegados	Delegados	Delegados
Sindicato 1	2050	23	24	25
Sindicato 2	1450	16	17	18
Sindicato 3	750	8	9	9
Sindicato 4	665	7	7	8
Sindicato 5	325	3	3	0
Sindicato 6	290	3	0	0
Total	5530	60	60	60

Todo el mundo tiene más o menos claro que la abstención, por la Ley D'Hont, favorece a los mayoritarios (el voto nulo tiene el mismo efecto que la abstención), pero lo que no parece que se tenga tan claro es que **EL VOTO EN BLANCO FAVORECE MÁS TODAVIA A LOS**

MAYORITARIOS. Como veis en el ejemplo del cuadro, a más voto blanco, más delegados para los mayoritarios

Lo dicho, si lo que algunos pretendéis es "castigar" a los mayoritarios por su fatal gestión lo suyo es apoyar a **Si.P.E.** para mejorar más, si cabe, su brillante acción jurídica en defensa de todo el colectivo (el último ejemplo, la anulación de la reserva de plazas a un solo sexo). Pero si tampoco queréis apoyar a **Si.P.E.** lo que no se debería hacer en ningún caso es votar en blanco porque, como veis en los ejemplos, se consigue lo contrario de lo pretendido porque favorecería más todavía a los actuales gestores. En Resumen:

1.- Si se quiere castigar a quienes hasta ahora no han hecho nada y, además, se quiere dar una oportunidad al colectivo, la mejor opción es apoyar a **Si.P.E.**

2.- Si lo único que se quiere es castigar a los mayoritarios la opción es la abstención o el nulo.

3.- NUNCA SE DEBERÍA OPTAR POR EL BLANCO PORQUE SIEMPRE FAVORECE A LOS MAYORITARIOS

PLATAFORMA CONVENIO (RESUMEN)

INCREMENTO SALARIAL

IPC+2 puntos. En cuanto finalicen las condiciones que nos han llevado al recorte salarial, revisión de la pérdida de poder adquisitivo e incremento adicional del porcentaje resultante y actualizado.

VIGENCIA ANUAL

APLICACIÓN

En lo no dispuesto en este Acuerdo y en cuanto a situaciones más favorables se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL ACUERDO

En todo caso se garantizará la presencia de un miembro por cada Organización Sindical con representación en la Ertzaintza. Las Actas se pondrán en conocimiento de los ertzainas en un plazo no superior a 5 días.

ATENCIÓN DEPORTIVA

Subvención de la cuota anual de Polideportivos Municipales y el 50% de Privados en aquellos Municipios que no existan instalaciones Municipales. Quien acuda a gimnasio particular, habiendo municipal recibirá la cantidad de la cuota anual del Polideportivo Municipal de su lugar de residencia.

SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ, ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Muerte por accidente	85.000.- Euros
Gran Invalidez	165.000.- Euros
Invalidez Permanente Absoluta	165.000.- Euros
Invalidez Permanente Total	165.000.- Euros
Incapacidad Permanente Parcial	(según baremo) hasta 110.000.- Euros
I.T. por accidente	65.- Euros/día
Responsabilidad civil	Ilimitada
Seguro de vida (acumulativo)	150.000.- Euros

Esta póliza cubrirá asimismo, la rehabilitación en clínicas especializadas en caso de accidente.

SUBVENCION POR LA COMPRA DE VIVIENDA HABITUAL

La Administración subvencionará, al personal incluido en el ámbito de este Acuerdo, el 50% de interés hasta un importe de 180.000 EUROS del crédito concedido por alguna entidad financiera para la compra de la vivienda habitual en los siguientes casos:

- Por cambio de Centro de Trabajo y con objeto de mejorar y minorar el tiempo de desplazamiento al mismo.
- Aumento de los componentes de la unidad familiar que requiera un aumento de espacio vital en la vivienda
- Separación o divorcio en el que el funcionario/a se vea privado del uso de la vivienda habitual común.
- Cualquier otro con el visto bueno de la CM Paritaria.

En el caso de amenazas terroristas o de kale borroka la subvención alcanzará al total del interés por el capital necesario para la adquisición de la nueva vivienda. Esta deberá guardar la debida relación superficie/precio con la que se ha visto obligado/a a abandonar, hecho que se verificará por el tasador utilizado para la concesión del crédito.

OTRAS MEJORAS SOCIALES

Los daños que sufran los vehículos particulares de los/las ertzainas como consecuencia de acto terroristas (incluida "kale borroka"), serán subvencionados por el Departamento de Interior en la cuantía a la que ascienda la diferencia entre lo devengado después de la tramitación y abono por el consorcio de compensación de Seguros y/o por la Oficina de Atención a las víctimas del Terrorismo del Departamento de Interior y el valor del uso del vehículo, siendo requisito, en todo caso, que el vehículo se hallare asegurado. El peritaje se realizará por el perito del seguro y en caso de disconformidad del Departamento a través del Colegio Profesional de Peritos Tasadores. Se dará información de estas subvenciones a la CM Paritaria.

Los daños que sufran el resto de propiedades particulares de los/las ertzainas, por el mismo motivo que el párrafo anterior, serán subvencionados en la medida en que no lo sean por otros Organismos y/o Seguros. El peritaje se realizará de la misma forma que en el párrafo anterior.

Con el fin de promover e incentivar el acceso de las mujeres al colectivo, instalación de guarderías en los centros que reúnan los requisitos necesarios al efecto y/o contratación de plazas en guarderías ya existentes. En cualquier caso adaptadas a los horarios del colectivo.

SEGUNDA ACTIVIDAD

2ª Actividad voluntaria por edad a los 55 años.

JORNADA DE TRABAJO ANUAL 1.550 horas.

El calendario laboral conteniendo la distribución del horario de trabajo se pactará con los Representantes Sindicales con carácter anual y dentro de la negociación del Acuerdo Colectivo, debiendo quedar aseguradas las necesidades peculiares del servicio de las diversas especialidades y destinos que existen en la actualidad dentro de la Ertzaintza, así como los derechos de los mismos. A estos efectos se tendrán en cuenta, siempre que se respeten los descansos básicos y la jornada anual máxima, las peticiones realizadas por los trabajadores de cada especialidad, destino, o grupo de especiales características.

Cualquiera que sea el régimen de organización de trabajo en la Ertzaintza, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán como mínimo 12 horas de descanso. Asimismo, entre cada semana de trabajo mediarán como mínimo 48 horas de descanso. (Solo catástrofe natural o similar permitiría el incumplimiento de estos periodos de descanso). Si hubiera de procederse a la realización de cambios de grupos de trabajo, éstos serán llevados a cabo con personal voluntario; si no los hubiera será por sorteo sin que nadie pueda volver a ser cambiado de grupo en los 6 años siguientes.

TURNOS

Cómputo del 125% en horario nocturno. A partir de los 48 años, eliminación del turno de noche a petición del ertzaina, si opta por trabajar ese turno cómputo del 150%

COMPENSACIONES POR TRABAJO FUERA DE LA JORNADA HABITUAL Eliminación de la expresión prolongación de jornada. Las horas en exceso realizadas por el personal de la Ertzaintza por razones del servicio, darán derecho a la compensación siguiente:

1. Hora en jornada laboral diurna = 1,50
 2. Hora en jornada laboral nocturna = 1,75
 3. Hora en fin de semana o festivo diurna = 2,00
 4. Hora en fin de semana o festivo nocturna = 2,25
 5. Las compensaciones por fracciones que no alcancen la hora se contabilizarán de la forma siguiente:
 - a. En el caso de no alcanzar la 1ª hora:
 - 01 a 30 minutos - ½ hora
 - 31 en adelante - 1 hora
- Tras superar la hora se redondearán al alza en fracciones de media hora.
6. Hora en turnos de mañana y tarde los días 25 de diciembre y 1 de enero = 2,50
 7. Hora en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre = 3,00
 8. En las jornadas indicadas en los puntos 6 y 7 se tendrá derecho a percibir como indemnización el importe correspondiente a media dieta de manutención. Cuando estas fechas coincidan con sábado o domingo, la referencia al turno de mañana se entenderá referida al turno de día y la referencia al turno de noche, se entenderá referida al turno de tarde-noche

"STANDBY" y todas las situaciones asimiladas (estancias en centros u otras formas de permanecer localizable)

Cómputo de 10'/hora.

HORAS EXCESO

Eliminación de los plazos para el disfrute. Solo podrán denegarse en el caso de que coincidan por este concepto más del 30% de los integrantes de cada grupo. En caso de coincidencia, tendrán preferencia quienes mas días seguidos soliciten y en caso de persistir la coincidencia por sorteo.

VACACIONES

188 Horas, disfrute hasta el 25% o superior en cualquier periodo del año. Incremento por servicios.

Años servicio	10	15	20	25	30
Días	1 más	2 más	3 más	4 más	5 más

LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O FALLECIMIENTO DE PARIENTE

- Por cónyuge, compañero/a, hijo/a, 10 días laborables.
- Por padres o hermanos/as, incluidos los políticos, 5 días laborables.
- Resto hasta tercer grado 4 días laborables.
- Cuarto Grado 2 días laborables.

En caso de que el fallecimiento o la hospitalización tengan lugar mientras se desarrolla la jornada de trabajo, el resto de esa jornada tendrá la condición de licencia y el cómputo de los plazos estipulados comenzarán el día laboral siguiente.

-Acompañamiento a cónyuge, compañero/a, hijo/a, en consultas médicas por el tiempo indispensable

Se entenderá como laborable la jornada en la que por calendario se tiene previsto trabajar. Se incluye expresamente la hospitalización domiciliaria adjuntando el correspondiente justificante médico

DEBERES INEXCUSABLES - JUICIOS

En turno de libre y en día libre cómputo de 8 horas como mínimo. Si es tras jornada prevista de noche cómputo de la jornada total. Gastos de desplazamiento en todo caso y desde el domicilio en turno libre y en día libre. Si el deber inexcusable es en horario de trabajo el interesado elegirá el atuendo con el que realizará las gestiones.

LICENCIA POR TRASLADO O MUDANZA DE DOMICILIO HABITUAL

2 días sin ningún límite. 4 si es por cambio de destino

PERMISO POR REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADO

Este permiso conlleva en todo caso el derecho de indemnización por razón del servicio.

PERMISO PARA ACUDIR A CONSULTAS, TRATAMIENTOS Y EXPLORACIONES DE TIPO MEDICO

En lugar y días en los que sea citado, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico. Días de citación retribuidos

PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

6 días retribuidos por año

RETRIBUCIONES.

1.- Incremento del Complemento Específico Singular:

Agente, Agente 1º y Suboficial = 20% Oficial, Subcomisario y Comisario = 10%

2.- Comida: Se reconocerá un Complemento de 21 euros/día en F/S y de 12 euros/día en jornada partida.

3.- Vestuario no uniformado: 2,50 Euros por jornada (aunque no haya sido completa)

4.- Nocturnos: 4 Euros/hora, FS y Festivos 6 Euros/hora

5.- Fines de Semana y Festivos: Sábados: 4 Euros/hora; Domingos y Festivos 5 Euros/hora (acumulativos)

RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En el desarrollo de los artículos 103 y 104 de la Ley de Policía del País Vasco, se formará a partir de los 15 primeros días de entrada en vigor el presente Acuerdo, la Comisión de Relación y Valoración de Puestos de Trabajo. Asimismo, dicha Comisión desarrollará la regulación de la Segunda Actividad y el Acto de Servicio de acuerdo con el articulado expresamente reflejado en dicha ley, los sistemas de ingreso, la provisión de puestos, la promoción interna, la formación continua y todos los demás aspectos que afecten a la carrera profesional del/la ertzaina. En la comisión participará, al menos, un representante de cada organización sindical con representación en la Ertzaintza.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Participará, al menos, un delegado de cada organización sindical con representación en la Ertzaintza. Cada Delegado dispondrá de un crédito horario mensual de 5 días exclusivamente por y para esta materia.

PERFILES LINGÜÍSTICOS

No aplicación de los baremos con puntuación por PL hasta que todos los trabajadores hayan tenido la opción de liberación

*** Estas son las reivindicaciones de más calado, pero hay puntos importantes a retocar en muchísimos apartados en los que en la actualidad el Departamento puede interpretar de manera perjudicial para el ertzaina. Esperamos tus aportaciones.

**VOTA
Si.P.E.**



**Tu mejor
defensa**

**Tu única
opción**

www.sipe.es

sipe@sipe.es